



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 149 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO.- <i>Enajenación de diversos inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma</i>	2	GORAFE.- <i>Innovación de las Normas Subsidiarias</i>	23
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.- <i>Expte. AUT02/22/GR/0010</i>	2	GRANADA. CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA.- <i>Tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial</i>	23
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA.- <i>Tablas salariales y modificaciones del convenio colectivo de Industrias de Alimentación de Granada</i>	3	<i>Padrón de la tasa por recogida de basura y tratamiento, mayo-junio de 2022</i>	23
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS.- <i>Convenio con el Ayuntamiento de Algarinejo</i>	5	AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD.- <i>Modificación de plantilla</i>	24
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO.- <i>Expediente de modificación presupuestaria nº 17/2022</i>	7	HUÉNEJA.- <i>Modificación presupuestaria 11/2022</i>	24
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- <i>Rectificación de resolución para Tribunal de Analista Programador</i>	7	LA MALAHÁ.- <i>Presupuesto municipal 2022</i>	24
<i>Rectificación de resolución para valoración de méritos de subgrupos C1-B</i>	8	MARACENA.- <i>Rectificación de nombramiento de Tenientes de Alcalde</i>	25
COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.- <i>Cuenta General de 2021</i>	9	<i>Nombramiento de Concejales Delegados</i>	25
		<i>Nombramiento de personal eventual</i>	27
		<i>Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local</i>	28
		<i>Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local</i>	28
		NÍVAR.- <i>Modificación de créditos 259/2022</i>	30
		OGÍJARES.- <i>Ordenanza reguladora de las tasas para la prestación de servicios o realización de actividades deportivas</i>	30
		PADUL.- <i>Modificación presupuestaria 16/2022</i>	33
		PULIANAS.- <i>Estudio de detalle para la ordenación de la UEI03B</i>	33
		<i>Ratificación de proyecto de obras para apertura de nuevo vial</i>	34
		QUÉNTAR.- <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de vado permanente</i>	36
		SORVILÁN.- <i>Modificación de créditos nº 6/2022</i>	38
		VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Padrón de cementerio de 2022</i>	38
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DEL BOTERO.- <i>Convocatoria a junta general</i>	38
		COMUNIDAD DE REGANTES CARRASCA, POTRIL E HÍNCHAR.- <i>Junta general extraordinaria</i>	39

NÚMERO 3.458

JUNTA DE ANDALUCÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, POR LA QUE SE ANUNCIA LA ENAJENACIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE SUBASTA CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se anuncia la enajenación de diversos inmuebles, declarados alienables por resolución de 24 de mayo de 2022 de la Dirección General de Patrimonio.

1.- Entidad adjudicadora.

* Organismo: Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

* Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

* Número de expediente: MP-22/002.

2.- Objeto.

* Descripción del objeto: Enajenación de 33 inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía, relacionados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.

* División por lotes: Sí.

* Número: 33.

3.- Tramitación.

* Dos subastas públicas sucesivas con presentación de ofertas por escrito en sobre cerrado, con proposiciones económicas al alza.

* Tipos mínimos de licitación: los indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.

* Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación de la primera subasta del lote al que se oferte, constituyendo tantas garantías independientes como lotes a los que se oferte.

4.- Obtención de la documentación e información.

* Portal web de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Financiación Europea): <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/patrimonio/subastas-concursos/paginas/subastas-abierto.html>

* Correo electrónico: serviciopatrimonio.chyfe@juntadeandalucia.es

* Teléfonos de contacto: 955.064.811 /955.064.566

5.- Presentación de ofertas:

* Documentación: La indicada en la cláusula octava "CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN" del Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.

* Lugar de presentación: Oficina de Registro de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 41071 Sevilla.

* Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 06/10/2022.

* Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones para los licitadores que resulten adjudicatarios de algún lote.

6.- Celebración de la Subasta:

* Lugar: salón de actos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, planta sótano. Edificio Torretriana.

* Fecha y hora del Acto Público de apertura de proposiciones: día 7/11/2022 a las 9:30 horas.

* Calificación documentos: La Mesa de contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, se constituirá, con carácter previo el día 20/10/2022 a las 9:30 horas.

7.- Composición de la Mesa de contratación:

* La persona titular de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, que ejercerá su presidencia.

* Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

* Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

* La persona titular de la Subdirección de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

* La persona titular de la Jefatura de Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio, que ejercerá la secretaría.

8.- Adjudicación definitiva: Diez días hábiles contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9.- Formalización de la compraventa en escritura pública: Antes del día 31 de enero de 2023.

Sevilla, 29 de junio de 2022.- La Directora General de Patrimonio, fdo.: Myriam del Campo Sánchez.

NÚMERO 3.754

JUNTA ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud de ocupación de dominio público marítimo-terrestre. Expte.: AUT02/22/GR/0010

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para establecimiento de terraza en Playa de Castillo de Baños, t.m. Polopos (Granada), por cuatro años. Expte.: AUT02/22/GR/0010 formulada por EL PARAÍSO DEL CASTILLO, S.L.U.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las

alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de julio de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.808

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

Acuerdo parcial de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de Industrias de Alimentación de Granada

EDICTO

Resolución de 28 de julio de 2022, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del ACUERDO PARCIAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN DE GRANADA.

VISTO el texto del ACUERDO PARCIAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN DE GRANADA (con código de convenio nº 18000105011981), de fecha 4 de julio de 2022, presentado el día 27 de julio de 2022 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

- PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.
- SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de julio de 2022.-La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (Por Suplencia); El Delegado Territorial de Turismo, fdo.: Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández (Orden de 6-7-22 - BOJA nº 130 de 8-7-22).

ACTA DE LA REUNIÓN FINAL PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022 Y PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 38, 41 y ANEXO III

ASISTENTES

POR UGT

Matías Jordán Ramos (asesor) (**4494**)

POR CC.OO.

Raúl Caro Maldonado (Asesor) (**8068**)

POR AGIA

Raimundo Pérez Huertas (**0416**)

César Penalva González (**4017**)

José Miguel Martínez Galán (asesor jurídico) (**9340**)

En la ciudad de Granada, a día 4 de julio de 2022, siendo las 13:00 horas, se han reunido las personas al margen relacionadas, cada una en su respectiva representación.

El objeto de la reunión es la firma de las nuevas tablas salariales aplicables en los años 2020, 2021 y 2022 así como la modificación de los arts. 38, 41 y ANEXO III del vigente Convenio Colectivo de Industrias de Alimentación de la provincia de Granada.

Se acuerda facultar a D. José Miguel Martínez Galán, con D.N.I. ***93.40** y correo electrónico 4365@icagr.es, para que, en representación de la mesa de negociación del presente Convenio, presente la documentación para su depósito, registro y publicación correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:45 horas del día al inicio mencionado.

	2020	2021	2022	2022	2022
TABLAS SALARIALES	<i>meses/euros</i>	<i>meses/euros</i>	<i>meses/euros</i>	TOTAL AÑO	TOTAL AÑO
					PAGAS EXTRAS
GRUPO I					
TÉCNICOS TITULADOS					
de Grado Superior	1.498,42 €	1.543,37 €	1.585,04 €	19.020,52 €	24.311,40 €
de Grado Medio	1.385,97 €	1.427,55 €	1.466,09 €	17.593,12 €	22.486,93 €
Ayudante Técnico	1.211,69 €	1.248,04 €	1.281,74 €	15.380,85 €	19.659,29 €
NO TITULADOS					
Encargado General	1.347,48 €	1.387,90 €	1.425,38 €	17.104,53 €	21.862,44 €
Jefe Fabrica Taller Past.	1.458,58 €	1.502,34 €	1.542,90 €	18.514,81 €	23.665,01 €
Encargado Sección	1.278,05 €	1.316,39 €	1.351,93 €	16.223,21 €	20.735,96 €
Auxiliar Laboratorio	1.207,11 €	1.243,32 €	1.276,89 €	15.322,72 €	19.584,99 €
OFICINA TÉC. ORGANIZACIÓN					
Jefes de Primera y Segunda	1.346,23 €	1.386,62 €	1.424,06 €	17.088,67 €	21.842,16 €
Téc. Org. Primera y Segunda	1.220,10 €	1.256,70 €	1.290,63 €	15.487,61 €	19.795,74 €
Auxiliar de Organización	1.159,03 €	1.193,80 €	1.226,03 €	14.712,40 €	18.804,90 €
TÉCNICO PROCESO DE DATOS					
Jefe Proceso de Datos	1.386,42 €	1.428,01 €	1.466,57 €	17.598,83 €	22.494,23 €
Analista	1.346,71 €	1.387,11 €	1.424,56 €	17.094,76 €	21.849,95 €
Jefe Experto en Programas Ord. Maq. Auxiliar	1.346,71 €	1.387,11 €	1.424,56 €	17.094,76 €	21.849,95 €
Auxiliares	1.323,33 €	1.363,03 €	1.399,83 €	16.797,98 €	21.470,62 €
Operador Ordenador	1.323,33 €	1.363,03 €	1.399,83 €	16.797,98 €	21.470,62 €
GRUPO II					
ADMINISTRATIVOS					
Jefe Administración 1º	1.435,22 €	1.478,28 €	1.518,19 €	18.218,28 €	23.286,00 €
Jefe Administración 2º	1.381,31 €	1.422,75 €	1.461,16 €	17.533,96 €	22.411,33 €
Oficial de 1º	1.336,28 €	1.376,37 €	1.413,53 €	16.962,36 €	21.680,73 €
Oficial de 2º	1.225,70 €	1.262,47 €	1.296,56 €	15.558,69 €	19.886,60 €
Auxiliar	1.201,63 €	1.237,68 €	1.271,10 €	15.253,15 €	19.496,07 €
Aspirante de 1º año	901,22 €	928,26 €	953,32 €	11.439,83 €	14.622,01 €
Aspirante de 2º año	949,05 €	977,52 €	1.003,91 €	12.046,97 €	15.398,04 €
Aspirante de 3º año	1.056,45 €	1.088,14 €	1.117,52 €	13.410,28 €	17.140,57 €
Telefonista	1.207,11 €	1.243,32 €	1.276,89 €	15.322,72 €	19.584,99 €
GRUPO III					
MERCANTILES					
Jefe de Ventas	1.418,11 €	1.460,65 €	1.500,09 €	18.001,09 €	23.008,39 €
Inspector de Ventas	1.371,99 €	1.413,15 €	1.451,30 €	17.415,66 €	22.260,11 €
Promotor- Propag. Publici.	1.372,28 €	1.413,45 €	1.451,61 €	17.419,34 €	22.264,82 €
Vendedor Autoventa. Viajante	1.207,11 €	1.243,32 €	1.276,89 €	15.322,72 €	19.584,99 €
GRUPO IV					
OBREROS - PERSONAL DE PRODUCCIÓN					
Encargado de Sección	1.295,44 €	1.334,30 €	1.370,33 €	16.443,95 €	21.018,11 €
Oficial 1º	1.271,72 €	1.309,87 €	1.345,24 €	16.142,86 €	20.633,26 €
Oficial 2º	1.212,10 €	1.248,46 €	1.282,17 €	15.386,06 €	19.665,95 €
Ayudante	1.162,22 €	1.197,09 €	1.229,41 €	14.752,90 €	18.856,66 €
Almacenero	1.162,22 €	1.197,09 €	1.229,41 €	14.752,90 €	18.856,66 €
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS					
Oficial 1º	1.271,72 €	1.309,87 €	1.345,24 €	16.142,86 €	20.633,26 €
Oficial 2º	1.212,10 €	1.248,46 €	1.282,17 €	15.386,06 €	19.665,95 €
Conductor Repartidor	1.212,10 €	1.248,46 €	1.282,17 €	15.386,06 €	19.665,95 €
Peón y Personal Limpieza	1.120,25 €	1.153,86 €	1.185,01 €	14.220,14 €	18.175,71 €

NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTS. 38 Y 41**ARTÍCULO 38**

Se elimina su contenido

ARTÍCULO 41. CONTRATOS FORMATIVOS

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, jurisprudencia y demás normas aplicables al efecto.

NUEVA REDACCIÓN DEL ANEXO III**ANEXO III**

Las partes acuerdan que para el año 2020 se mantengan las mismas tablas salariales que para el año 2019

Para el año 2021 se pacta una subida salarial del 3% sobre las tablas salariales de 2019.

Para el año 2022 se pacta una subida salarial del 2,7% sobre las tablas salariales de 2021.

En caso de que el IPC interanual a 31 de diciembre de 2022 fuera igual o superior al 4%, se abonaría el diferencial entre lo pactado (2,7%) y dicho IPC interanual con tope al 5%, quedando compensado cualquier IPC interanual superior al 5%.

La subida salarial pactada para el año 2021 se deberá abonar a la firma del presente acuerdo, estableciendo como límite de abono el 31 de diciembre para la revisión pactada de 2022, y en su caso el 28 de febrero de 2023 para el abono del diferencial entre lo pactado y el IPC interanual, si se produjese dicha circunstancia.

(Firmas ilegibles).

NÚMERO 3.827

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS****EDICTO**

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 29.c) del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2022.

De otra parte, D. JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (en adelante, el Ayuntamiento) en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida ley y real decreto legislativo respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha 13 de abril de 2022.

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: "El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación

del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

SEGUNDO.- El artículo 148 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece que:

"1. La inspección para la protección de la ordenación territorial y urbanística constituye el ejercicio de una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción, edificación, instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, se ajustan a la legislación y ordenación territorial y urbanística y, en particular, a lo dispuesto en esta Ley.

2. Los municipios y la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo deben desarrollar las funciones inspectoras, sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación, y de conformidad con los principios de cooperación y colaboración interadministrativas. Para ello elaborarán y aprobarán Planes de Inspección Territorial y Urbanística. De conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, corresponde a las Diputaciones Provinciales prestar la asistencia técnica y material que resulte necesaria para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales en materia de inspección y disciplina urbanística."

TERCERO.- Por su parte, el artículo 158.2 de la LISTA determina que "El municipio ostenta competencia para el restablecimiento de la legalidad ante actuaciones que vulneren la ordenación urbanística. El ejercicio de dicha potestad se extiende igualmente a las actuaciones a que se hace referencia en el apartado anterior cuando incidan en las competencias municipales sobre restablecimiento de la legalidad urbanística." Igualmente, en el art. 171 y respecto a las competencias sancionadoras: "La competencia para imponer las sanciones urbanísticas previstas en esta Ley corresponde al municipio.

No obstante, competirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando la infracción comporte vulneración de la ordenación territorial o se realice por falta de título habilitante o acto administrativo que debería haber dictado ella, así como cuando se trate de obstrucción a la labor de la Inspección autonómica, al tratarse del ejercicio de competencias directas.”

CUARTO.- El artículo 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la diputación: “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión”, a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal: “Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.”

QUINTO.- El art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, expone: “No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”.

SEXTO.- Finalmente, el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”. El apartado 3, b) del mismo artículo estipula: “Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.”

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Algariño encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Granada el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1.- INSPECCIÓN

a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al instructor del procedimiento.

e) Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al instructor del procedimiento.

e) Proponer al secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de la Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a la Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier in-

formación y datos que le sean solicitados por la Diputación, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la ordenanza fiscal que en su caso pudiera aprobar la Diputación al efecto. En ausencia de ordenanza será gratuito.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1.- El mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.
- 3.- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, previa aceptación por el pleno de la Diputación, siendo la Diputación la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión en Granada, 11 de julio de 2022.-El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila; El Alcalde de Algarinejo, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.878

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Expte. modificación presupuestaria nº 17/2022

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 28 de julio, adoptó acuerdo de aproba-

ción inicial de los expedientes de modificación presupuestaria nº 17/2022 anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 29 de julio de 2022.-El Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 3.888

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Rectif. resol. 2762 de 7/7/22 Tribunal Analista Programador

EDICTO

Expte.: 2021/PES_01/015940

Con fecha 29 de julio de 2022 se dicta la resolución nº 3144 de rectificación de la resolución 2762 de 7 de julio de 2022:

Advertido error material, al figurar personal laboral en la composición de órganos de selección de funcionarios de carrera, en el Tribunal titular de la especialidad de Analista Programador designado en el apartado 3 del Anexo II de la resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos nº 2762, de 7 de julio de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes Subescalas de la Diputación de Granada clasificadas en el Subgrupo A2 y se aprueban las bases específicas que han de regir dichos procesos selectivos (BOP 19/7/2022, anuncio 3.463); y de conformidad con lo previsto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve realizar la siguiente corrección de errores:

En el Tribunal titular del apartado 3 del Anexo II, donde dice:

“Abraham García Soto”, debe decir: “José Antonio Toro Castillo”.

El resto de la resolución permanece inalterable.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delega-

ción de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2019, de 16 de marzo, en Granada.

Granada, 29 de julio de 2022.-El Diputado Delegado, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 3.887

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Rectificación de resol. nº 2766 de 7/7/22 méritos C1-B

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/015509)

Con fecha 30 de julio de 2022 se dicta la resolución. Nº 3164 de rectificación de errores de la resolución 2766 de 7 de julio de 2022:

Advertido error en los Anexos IV (Auxiliar Técnico Superior de Obras Públicas), VIII (Ayudante de Obra) y X (Encargado) de la resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos nº 2766, de 7 de julio de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes Subescalas de la Diputación de Granada clasificadas en los Subgrupos B y C1, y se aprueban las bases específicas que han de regir dichos procesos selectivos (BOP 19/7/2022), al no incluir en la categoría de Auxiliar Técnico Superior de Obras, clasificada en el Grupo B, la valoración de los servicios prestados en todas las categorías correspondientes del subgrupo inferior, como se prevé en la resolución de la Presidencia n.º 1600 de 29 de abril de 2022, ni incluir una equiparación en la valoración de servicios de las categorías de Ayudante de Obra y Encargado, cuya bolsa de empleo y actuales plazas se han seleccionado de forma conjunta; y de conformidad con lo previsto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve realizar la siguiente corrección de errores:

Primero. En el Anexo IV (Auxiliar Técnico Superior de Obras Públicas) de la resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos nº 2766, de 7 de julio de 2022 (BOP 19/7/2022),

Donde dice: "a) Por servicios prestados en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Obras o Ayudante de Obra de la Diputación de Granada: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos. b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de la Diputación de Granada distintos al de Auxiliar Técnico Superior de Obras, Ayudante de Obra o Encargado: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos".

Debe decir: "a) Por servicios prestados en la especialidad de Auxiliar Técnico Superior de Obras, Ayudante de Obra o Encargado de la Diputación de Granada: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos. b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de la Diputación de Granada distintos al de Auxiliar Técnico Superior de Obras, Ayudante de Obra o Encargado: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos".

Segundo. En el Anexo VIII (Ayudante de Obra) de la resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos nº 2766, de 7 de julio de 2022 (BOP 19/7/2022), donde dice: "a) Por servicios prestados en la categoría de Ayudante de Obra de la Diputación de Granada: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos. b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de la Diputación de Granada distintos al de Ayudante de Obra: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos". Debe decir: "a) Por servicios prestados en la categoría de Ayudante de Obra o Encargado de la Diputación de Granada: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos. b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de la Diputación de Granada distintos al de Ayudante de Obra o Encargado: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos".

Tercero. En el Anexo X (Encargado) de la resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos nº 2766, de 7 de julio de 2022 (BOP 19/7/2022), donde dice: "a) Por servicios prestados en la especialidad de Encargado de la Diputación de Granada: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos. b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de la Diputación de Granada distintos al de Encargado: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos". Debe decir: "a) Por servicios prestados en la especialidad de Encargado o Ayudante de Obra de la Diputación de Granada: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos. b) Por servicios prestados en otros Cuerpos, Escalas, Subescalas o categorías profesionales de la Diputación de Granada distintos al de Encargado o Ayudante de Obra: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 18 puntos".

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Granada.-El Diputado Delegado, fdo. José García Giralte.

NÚMERO 3.877

DIPUTACIÓN DE GRANADA**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS***Dictamen cuenta general 2021***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, formada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28/07/2022, durante quince días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en horario de oficina y en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de julio de 2022.-El Diputado de Economía y Patrimonio y Presidente de la Comisión Especial de Cuentas, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 3.818

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)*Apertura de nueva calle en la instalación ampliación del cementerio municipal***EDICTO**

Por Decreto de Alcaldía se ha resuelto lo siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

- MEMORIA VALORADA APERTURA DE NUEVA CALLE EN LA INSTALACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL AGRÓN (MAYO DE 2022)

- Informe de compatibilidad urbanística (de 3 de junio de 2022).

- Anuncio BOP de 17 de junio de 2022.

- Notificaciones a los colindantes.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en el 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización tramitada por el Ayuntamiento de Agrón, necesaria y previa a la licencia municipal, para la apertura de nueva calle en la instalación ampliación del cementerio municipal.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

Ordeno su publicación en Agrón a fecha de firma electrónica.

Agrón, 28 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar López Romero.

NÚMERO 3.859

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Lista provisional admitidos/excluidos promoción interna plaza Oficial Policía Local***EDICTO**

<<Área: Personal/Selección

Expediente: 346/2022

DECRETO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación para la selección por promoción interna y concurso de méritos en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Granada, como funcionario de carrera de esta Corporación. La citada plaza pertenece a la Escala Básica, Categoría de Oficial.

Se trata de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2022.

Considerando Informe de Secretaría emitido con fecha 25/07/2022.

De conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2022 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, RESUELVO:

PRIMERO: Declarar aprobada el listado provisional de personas aspirantes admitidas/excluidas para la selección por promoción interna y concurso de méritos en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alhama de Granada, como funcionario de carrera de esta Corporación.

De conformidad Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del listado provisional de personas admitidas y de las excluidas, así como las causas de exclusión. Se establece un plazo de

10 días hábiles para subsanación de acuerdo con las disposiciones establecidas en las bases que regulan esta convocatoria, y que se contabilizarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS
APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / Nº R/E**

1- Lorite Moreno, Miguel Angel / 74XXXXX8E / 2022-E-RE-195

2- Fuentes López, Baltasar / 75XXXXX4N / 2022-E-RE-254

**LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS
APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / Nº R/E / MOTIVO**

Cumplido Franco, Pablo / 70XXXXX9T / 2022-E-RE-237 / -No consta pago tasas convocatoria (Base 4ª).

- No se acredita permanencia mínima exigida Base 3ª-a (Cuerpo de Policía Local de Andalucía: Ley 13/2001, 11 diciembre y Decreto 201/2003, 8 julio)

TERCERO: La composición del Tribunal, así como el día, hora y lugar de realización del ejercicio de selección se determinará en la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios electrónico de este Excmo. Ayuntamiento (<https://alhamadegranada.sedelectronica.es>) así como en el Portal de Transparencia (6. Personal/6.6 Convocatorias Funcionario de Carrera/Bases y convocatoria selección Oficial Policía Local).

Lo que se comunica a los efectos oportunos con la indicación de que el presente acto es de trámite, no siendo susceptible de recurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del ejercicio de la información pública o trámite de audiencia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alhama de Granada, 29 de julio de 2022.-La Alcadesa, fdo.: P.D. La Concejala-delegada de Personal (Decreto 303/21) Mª Matilde Molina Olmos.

NÚMERO 3.811

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Expediente sustitución sistema de compensación por el de cooperación en el Sector IND-01

EDICTO

En sesión de fecha 19 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente el expediente de sustitución del sistema de actuación de compensación por el sistema de cooperación en el Sector IND-01 del PGOU de Alhendín en base al incumplimiento de los plazos previstos para la ejecución en el instrumento de ordenación urbanística.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que ha dictado el acto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alhendín, 28 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 3.841

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Modificación Ordenanza Fiscal nº 28

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2022, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 28, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

Se propone añadir en el artículo 6: Un segundo apartado denominado: TARIFAS PARKING con los siguientes datos:

PARKING ROTATIVO

TARIFA/TIEMPO

0,016667 euros /minuto

1,00 euros / hora

1,80 euros / máximo mañana (07:30-15:00)

1,80 euros / máximo tarde (15:00-23:00)

12,00 euros / 24 horas.

19,00 euros / abono semanal

20,00 euros / abono nocturno mensual

29,00 euros / abono comercial mensual

35,00 euros / abono 24 horas mensual

PARKING ALQUILER PLAZAS GARAJE

TARIFA/TIEMPO/CARACTERÍSTICA

25,00 euros / mensual / plaza normal

40,00 euros / mensual / plaza extra grande

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Cualquier otro que los interesados consideren interponer.

Baza, 25 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.819

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Modificación de la plantilla de personal, ejercicio 2022

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE PÚBLICO: Que, contra el acuerdo adoptado el 23 de mayo de 2022, por el que se efectuó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por disposición del artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Plantilla de Personal del ejercicio 2022:

PLANTILLA DE PERSONAL

A/ Personal Funcionario: Plazas

1. Con Habilitación de Carácter Nacional

1.1 Secretaría: 1

1.2 Intervención (Agrupación 40%): 1

2. Escala de Administración General

2.1. Subescala Técnica

- Técnico Admón. General Interino (Jornada parcial): 1

2.2 Subescala Administrativa

- Administrativo: 1 (Estabilización).

- Administrativo (Promoción Interna): 1 (Vacante).

- Administrativo (Jornada parcial): 1 (Estabilización).

2.2. Subescala Auxiliar

- Auxiliar Administrativo: 1 (A extinguir)

- Auxiliar Administrativo: 2 (Estabilización)

3. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala Técnica

- Arquitecto Técnico: 1

- Arquitecto Técnico: 1 (vacante).

- Técnico de Inclusión Social (Jornada parcial): 1 (Estabilización)

3.2 Subescala de Servicios Especiales

- Policía local: 1

- Operario de Oficios Múltiples: 2 (A extinguir)

- Oficial de Oficios Múltiples (Promoción Interna): 2 (Vacantes).

B/ Personal laboral:

1. Fijo

- Agente Dinamizador Centro Guadalinfo): 1 (Estabilización)

- Monitor Deportivo (Jornada parcial): 2 (Estabilización)

C/ Personal Eventual:

- No hay.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2022 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dílar, 26 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 3.913

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Modificación presupuestaria. Corrección error material

EDICTO

Detectado error material en el edicto publicado en fecha 02 de agosto de 2022, número 3774, relativo a "aprobación inicial de modificación presupuestaria".

Donde dice:

"Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 06 de abril de 2022, expediente de modificación de créditos 2022-32 20000094, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:"

Debe decir:

"Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2022, expediente de modificación de créditos 2022-32 20000094, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:"

Las Gabias, 2 de agosto de 2022.-Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Bases reguladoras para la autorización de utilización instalaciones deportivas por clubes*

EDICTO

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS POR CLUBES.**Artículo 1. OBJETO.**

1.1. Es el objeto de estas bases regular el procedimiento para la autorización de uso común especial de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Las Gábias, en el período comprendido desde el 15 de agosto del año 2022 hasta el 15 de junio del ejercicio 2023 y del 15 de mayo de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023, y especificar los requisitos que deben cumplir los clubes, la documentación que deben presentar, forma y plazo de presentación de las solicitudes, los criterios para la adjudicación, así como las obligaciones de los clubes autorizados.

Se pretende poner a disposición del tejido asociativo-deportivo de la ciudad, una serie de espacios deportivos, bajo los principios de eficacia y rentabilidad, responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales, teniendo en cuenta su doble faceta económica y social. Asimismo, la regulación de un procedimiento de autorización de estos mencionados espacios deportivos municipales que permita su utilización de forma reglada y que posibilite la autorización bajo unos criterios de concurrencia, transparencia y temporalidad determinados.

1.2. Instalaciones.

1.2.1. Las instalaciones deportivas que cuya utilización se va a autorizar, atendiendo a las modalidades deportivas y horarios disponibles, se distribuyen del siguiente modo:

Modalidad Deportiva	Instalación	Días y Horario	Periodo
ACROBÁTICA/PARKOUR	1/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES DE 16:00 A 18:00 HORAS MARTES DE 16:00 A 18:00 HORAS MIÉRCOLES DE 16:00 A 18:00 HORAS JUEVES DE 16:00 A 18:00 HORAS VIERNES DE 16:00 A 18:00 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
AIKIDO	SALA ARTES MARCIALES SITUADA EN PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES DE 20:00 A 22:30 HORAS MIÉRCOLES DE 20:00 A 22:30 HORAS VIERNES DE 20:00 A 22:30 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
ATLETISMO	CAMPO DE FÚTBOL 7 SITUADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES DE 17:00 A 19:00 HORAS MIÉRCOLES DE 17:00 A 19:00 HORAS JUEVES DE 17:00 A 19:00 HORAS VIERNES DE 19:00 A 21:00 HORAS	del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
BÁDMINTON	1/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 16:00 A 19:00 HORAS JUEVES DE 16:00 A 19:00 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
BALONCESTO	PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 22:00 A 23:30 HORAS JUEVES DE 17:00 A 18:00 HORAS Y 22:00 A 23:30 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	1/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR	LUNES DE 17:00 A 20:00 HORAS MARTES DE 19:00 A 20:00 HORAS MIÉRCOLES DE 17:00 A 20:00 HORAS VIERNES DE 17:00 A 21:00 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
BALONMANO	1/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR	LUNES DE 16:00 A 17:00 HORAS MIÉRCOLES DE 16:00 A 17:00 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	2/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR	MARTES DE 16:00 A 19:00 HORAS	
	PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR	JUEVES DE 16:00 A 19:00 HORAS	

	PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 21:00 A 22:00 HORAS VIERNES DE 21:00 A 22:00 HORAS	
CALISTENIA	PARQUE DE CALISTENIA SITUADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 16:15 A 18:15 HORAS JUEVES DE 16:15 A 18:15 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
FÚTBOL 1	CAMPO DE FÚTBOL 11 DON ANTONIO IZQUIERDO RODRÍGUEZ	LUNES DE 16:00 A 19:30 HORAS MARTES DE 16:00 A 20:30 HORAS MIÉRCOLES DE 16:00 A 20:30 HORAS JUEVES DE 16:00 A 20:30 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	CAMPO DE FÚTBOL 7 SITUADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DON ANTONIO IZQUIERDO RODRÍGUEZ	LUNES DE 19:30 A 20:30 HORAS	
	1/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 16:00 A 17:00 HORAS JUEVES DE 16:00 A 17:00 HORAS	
FÚTBOL 2	CAMPO DE FÚTBOL 11 DON ANTONIO IZQUIERDO RODRÍGUEZ	MARTES DE 9:30 A 11:30 Y DE 20:30 A 22:30 HORAS MIÉRCOLES DE 9:30 A 11:30 HORAS. JUEVES DE 9:30 A 11:30 Y DE 20:30 A 22:30 HORAS VIERNES DE 9:30 A 11:30 Y DE 19:30 A 21:30 HORAS	del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	CAMPO DE FÚTBOL 7 SITUADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DON ANTONIO IZQUIERDO RODRÍGUEZ	LUNES DE 20:30 A 22:00 HORAS MIÉRCOLES DE 20:30 A 22:30 HORAS	
FÚTBOL SALA	PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES DE 21:00 A 23:00 H MIÉRCOLES DE 21:00 A 23:00 H	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
JUDO	SALA DE ARTES MARCIALES SITUADA EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES DE 17:00 A 20:00 HORAS MIÉRCOLES DE 17:00 A 20:00 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
KUNG FU	1/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	JUEVES DE 18:00 A 20:00 HORAS VIERNES DE 18:00 A 20:00 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
MUAY THAI -KICK BOXING	1/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 19:00 A 21:00 HORAS JUEVES DE 19:00 A 21:00 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
NATACIÓN	4 CALLES.PISCINA MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES DE 16:00 A 21:00 HORAS MARTES DE 16:00 A 21:00 HORAS MIÉRCOLES DE 16:00 A 21:00 HORAS JUEVES DE 16:00 A 21:00 HORAS VIERNES DE 16:00 A 21:00 HORAS SÁBADO DE 9:00 A 11:00 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
PADEL	1 PISTA DE PADEL CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES DE 19:30 A 21:30 HORAS MARTES DE 17:00 A 21:00 HORAS JUEVES DE 16:30 A 20:30 HORAS VIERNES DE 16:30 A 19:30 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.

PATINAJE	PISTA DE PATINAJE COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 17:00 A 19:00 HORAS VIERNES DE 17:00 A 19:00 HORAS SÁBADO DE 11:00 A 13:00 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
RÍTMICA	2/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR(LAS GABIAS)	LUNES DE 16:00 A 20:00 HORAS MIÉRCOLES DE 16:00 A 20:00 HORAS VIERNES DE 16:00 A 21:00 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	1/3 PABELLÓN MULTIFUNCIONAL DE HÍJAR(LAS GABIAS)	MARTES DE 16:00 A 21:00 HORAS	
TAEKWONDO	SALA DE ARTES MARCIALES SITUADA EN PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 16:30 A 18:30 HORAS JUEVES DE 16:30 A 18:30 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
	1/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 19:00 A 20:30 HORAS JUEVES DE 19:00 A 20:30 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
TENIS	2 PISTAS DE TENIS COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS GABIAS	MARTES DE 16:30 A 20:30 HORAS JUEVES DE 16:30 A 20:30 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
VOLEIBOL	2/3 PABELLÓN MUNICIPAL DE LAS GABIAS	LUNES DE 16:00 A 20:00 HORAS MIÉRCOLES DE 16:00 A 21:00 HORAS VIERNES DE 16:00 A 21:00 HORAS	Del 15 de agosto al de la presente anualidad al 15 de junio de la siguiente anualidad.
VOLEY PLAYA	2 PISTAS DE VOLEY PLAYA	LUNES DE 18:00 A 22:00 HORAS MIÉRCOLES DE 18:00 A 22:00 HORAS	Del 15 de mayo de 2023 al 15 de septiembre de 2023

1.2.2. Asimismo, se autorizarán el uso de las instalaciones deportivas para competiciones oficiales, para lo cual deberán aportar con la antelación suficiente un calendario de las mismas, suscrito por la Federación Deportiva correspondiente, al Área de Deportes del Ayuntamiento de Las Gabias, que autorizará o denegará su uso en atención a las previsiones de uso común general de las mismas.

Artículo 2. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

2.1. Lugar de presentación:

La presentación de la solicitud y la documentación requerida se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias, en la dirección <https://sedeelectronica.lasgabias.es/>.

Los clubes, como entidades jurídicas, están obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si algunos de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2.2. Forma:

La presentación de la documentación se realizará mediante la solicitud de carácter general, con aportación del Anexo/s indicados en estas bases.

2.3. Plazo de presentación:

El plazo será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Con carácter general, no se admitirá ninguna solicitud con anterioridad o posterioridad al plazo indicado, salvo que la utilización de las instalaciones resultará desierta.

Artículo 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Pueden presentar solicitud de autorización de utilización de instalaciones deportivas los clubes o entidades deportivas que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidos y tener capacidad jurídica y de obrar.
- Que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que recoge la legislación en materia de contratación pública.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener ánimo de lucro y con fines de interés general.

e) Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La presentación de la solicitud de autorización implica la aceptación de estas bases.

4.1. Documentación obligatoria a acompañar a la solicitud general

a) Declaración responsable firmada por el representante del club, que la entidad reúne los requisitos del artículo 3 y se compromete a cumplir los requisitos del apartado 4.2. (Anexo I).

b) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias o autorización expresa al Ayuntamiento para consultar estos datos de la Agencia Tributaria (Anexo I).

c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento para consultar estos datos de la Seguridad Social (Anexo I).

d) Anexo I. Contenido mínimo y obligatoria la Memoria de Actividades y medios materiales y personales:

1) Memoria descriptiva de la previsión de actividades del club, asociación o entidad sin ánimo de lucro para los próximos 2 años, que al menos debe contener:

* Reglamento de régimen interno del club, asociación o entidad.

* Número de usuarios del club con carnet deportivo.

* Número de equipos/deportistas federados del club.

* Competiciones deportivas oficiales/no oficiales en las que participa el club, asociación o entidad.

* Deportistas de alto nivel pertenecientes al club que participen en selecciones provinciales, autonómicas o nacionales.

* Horario de utilización de las instalaciones por parte del club, asociación o entidad.

* Presupuesto del año en curso y previsión presupuestaria para el siguiente.

Todo lo señalado en la memoria deberá ser acreditado mediante aportación de originales, copias auténticas o cualquier otro medio aceptado en derecho.

2) Medios materiales y personales que dispone el club, asociación o entidad para el desarrollo de las actividades previstas.

Los medios materiales (material deportivo, logísticos, uniformidad, etc ...) y personales (técnicos deportivos, etc..) deberá ser acreditado mediante aportación originales o copias auténticas de la titulación, facturas, o facturas proforma, y cualquier otro medio aceptado a derecho.

Si la solicitud presentada, no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4.2. Documentación a presentar por los clubes autorizados Una vez el solicitante conste en la lista provisional de personas autorizadas se debe presentar la siguiente documentación:

a) Un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños ocasionados a terceros, así como a su propio personal, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, con un límite mínimo por siniestro de 600.000 euros y un sublímite por víctima no inferior a 180.000 euros.

Un seguro de daños materiales que ampare los daños que pudiera ocasionarse al contenido de la autorización, así como a las obras de reforma que eventualmente se hubieran realizado. En la póliza que se contrate, se incluirá cláusula de renuncia al derecho de subrogación a favor del Ayuntamiento de Las Gabias.

Deberán acreditar haber suscrito las pólizas correspondientes, así como los documentos de pago de la primera cuota abonada.

El beneficiario igualmente estará obligado a mantener las pólizas y los pagos durante todo el periodo de vigencia de la misma; pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, requerir dicha documentación.

b) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud del personal trabajador.

c) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación

d) Acreditación de estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

e) Acreditación del depósito previo de la tasa en los términos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas y realización de actividades de carácter deportivo (BOP Granada nº 248 de 31 de diciembre de 2019).

A los clubes provisionalmente autorizados que no presenten la documentación pertinente en el plazo establecido, se los tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5.1. Criterios:

Las autorizaciones de uso de las instalaciones, se realizará de acuerdo con la disponibilidad de las instalaciones y horarios ofertados, de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

5.1.1. Memoria descriptiva de la previsión de actividades del club, con un máximo de 40 puntos.

Determinaciones	Puntos
Beneficiario	0 puntos
No beneficiario	5 puntos

Determinaciones	Puntos
Que la denominación del club en sus estatutos contenga el nombre del municipio, de sus anejos o alguna referencia histórica o cultural relacionada.	5 puntos

Determinaciones	Puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Día de Andalucía. • Realización de Jornadas de Captación en Instalaciones Deportivas y Centros Educativos. • Semana del Deporte. • Gala del Deporte. • Actividades de Fiestas de Híjar. • Actividades de Fiestas Patronales. • Actividades de Fiestas de Gábia Chica. • Relevos por la vida. • Actividades de Navidad. • Cualquier otra actividad que forme parte de la programación anual de la Concejalía de Deportes. 	10 puntos ²

5.1.2. Medios materiales y personales de los que dispone el club, para el desarrollo de las actividades previstas, con un máximo de 20 puntos.

Determinaciones	Distribución	Máximo Puntos
Medios materiales	Por cada 500 euros de valor de adquisición: 0.5 punto	7 puntos
Medios personales con titulación técnica	Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte ó Diplomado en especialidad Deportiva 2 puntos por cada Técnico Deportivo superior o medio 1 punto por cada Certificado Oficial de Profesionalidad 0.5 puntos por cada	6 puntos 5 puntos 2 puntos

1. La puntuación de equipos/deportistas no serán acumulable, es decir se puntuará una de ellas (la que sea mayor)

5.1.3. Por ser beneficiario de cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de las Gabias, con un máximo de 5 puntos.

Determinaciones	Puntos
Beneficiario	0 puntos
No beneficiario	5 puntos

5.1.4. Características de la Entidad Deportiva.

Determinaciones	Puntos
Que la denominación del club en sus estatutos contenga el nombre del municipio, de sus anejos o alguna referencia histórica o cultural relacionada.	5 puntos

5.1.5. Participación en eventos deportivos o actividades de interés organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Gabias hasta la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con un máximo de 10 puntos:

Determinaciones	Puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Día de Andalucía. • Realización de Jornadas de Captación en Instalaciones Deportivas y Centros Educativos. • Semana del Deporte. • Gala del Deporte. • Actividades de Fiestas de Hijar. • Actividades de Fiestas Patronales. • Actividades de Fiestas de Gabia Chica. • Relevos por la vida. • Actividades de Navidad. • Cualquier otra actividad que forme parte de la programación anual de la Concejalía de Deportes. 	10 puntos ²

2. Criterios de evaluación (1 punto por actividad de los dos últimos años y 0,5 de los anteriores) Puntos

5.2. Los empates, se decidirán por orden cronológico de registro de entrada de las solicitudes.

Artículo 6. Procedimiento:

6.1. El procedimiento de autorización de la utilización de las instalaciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y tiene que garantizar la transparencia, la imparcialidad y la publicidad.

Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las instalaciones se realiza a partir de la puntuación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre éstas de acuerdo con los criterios fijados en las bases.

6.2. El acuerdo de resolución del procedimiento de autorización de utilización de las instalaciones será motivado y se expresará en la lista provisional de autorizados. Asimismo, se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

6.3. La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento en el apartado Secretaría General, con un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y/o para presentar el resto de la documentación detallada en los apartados 4.2 para las personas adjudicatarias.

6.4. En caso de que la documentación sea incorrecta, se entenderá que desiste de su solicitud y se ofrecerá la autorización a la siguiente persona de la lista dándole un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación.

6.5. En el caso que la adjudicación de algún puesto quedará desierta, se procederá a la adjudicación directa del mismo por propuesta del Concejal Delegado de Deportes. Los adjudicatarios deberán presentar la documentación detallada en el apartado 4.2 en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de su autorización provisional.

6.6. Si todos los puestos provisionalmente concedidos son aceptados, se entenderá la lista provisional elevada a definitiva.

6.7. Las autorizaciones definitivas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento en el apartado Secretaría General.

6.8. El procedimiento finalizará con la suscripción de un convenio donde se establezcan las obligaciones de uso y ocupación de las instalaciones.

Artículo 7. ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. Órganos:

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de puestos recaerá en el Vicesecretario General del Ayuntamiento de Las Gabias o funcionario público en quien delegue.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá la propuesta definitiva de resolución.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

La competencia para la resolución del procedimiento de autorización de la ocupación le corresponde a la Alcaldía, no obstante, por resolución dada en el Decreto número 2019/00547, de 26/06/2019, éste órgano delega en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias.

7.2. El procedimiento de instrucción y resolución será:

7.2.1. Propuesta de resolución Provisional. A la vista del expediente, el instructor solicitará informe de baremación al Área de Deportes y formulara propuesta de resolución Provisional, debidamente motivada que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento en el apartado Secretaría General, dando por un plazo de 10 días hábiles para que puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Aceptar y presentar la documentación requerida en los artículos 4.2 de las presentes bases.

7.2.2. Propuesta de resolución Definitiva, a la vista de las alegaciones y documentación presentadas, o de la propuesta de adjudicación directa realizada por el Concejal Delegado de Deportes, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, y será aprobada por Junta de Gobierno Local y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento en el apartado Secretaría General.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y pueden ser recurridas potestativamente en reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa).

7.2.3. Formalización de la cesión de uso, a la vista de la resolución Definitiva, la Alcaldía procederá a la firma de convenios con los representantes legales de los clubes autorizados, en la que se establecerá el régimen de obligaciones y derechos de los clubes autorizados.

Dicho documento contendrá al menos:

- * Identificación de la Pista Deportiva y/o Campo de Fútbol.
- * Identificación de las partes.
- * Objeto de la autorización.
- * Condiciones de uso.
- * Duración de la autorización.
- * El compromiso de someterse a las condiciones estipuladas en la correspondiente convocatoria reguladora autorización de dicho espacio/s deportivos,
- * Sin perjuicio del resto de obligaciones que la normativa de carácter público y privada establezca a este respecto.

Artículo 8. AUTORIZACIONES Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN

8.1. El Club será responsable directo de los daños y perjuicios causados por sus miembros y usuarios durante el uso de los bienes puestos a su disposición, estando obligado a concertar las pólizas de seguro que se determinan en el apartado 4.2.a) de las presentes Bases, que en ningún caso será asumida por el Ayuntamiento de Las Gabias.

8.2. La presente autorización de ocupación del dominio público podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general. (artículo 92.4 LPAP).

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar la instalación objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la presente autorización. (artículo 92.7.h LPAP)

8.3. La licencia concedida es intransmisible, puesto que lo son aquellas que se refieran a las cualidades personales del sujeto, aquéllas en las que su número estuviere limitado y las previstas en las Ordenanzas (artículos 77.3 RB y 57.6 RBELA).

8.4. El interesado queda asimismo sujeto a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo. (artículo 92.7.e LPAP).

Artículo 9. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES AUTORIZADOS

Todas las entidades autorizadas deben cumplir íntegramente con estas bases, la normativa general aplicable y, más concretamente, están obligadas a:

9.1.- En cuanto a las actividades a realizar en las instalaciones municipales:

- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y mantenimiento espectadores y practicantes que asistan a las actividades que organicen e instalaciones que sean puestas a su disposición. En especial:

* Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte;

* Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía;

- A destinar las pistas e instalaciones exclusivamente a las finalidades propias de la entidad.

- A la reparación de los pequeños desperfectos que se pudieran ocasionar derivados del uso de las instalaciones. En caso de necesitar la realización de algún tipo de obras deberá tener la expresa autorización de la Concejalía de Depor-

tes que trasladará a los Servicios de Urbanismo para que informe sobre la viabilidad de la obra propuesta. En caso afirmativo deberá solicitar la correspondiente licencia de obra o declaración responsable. De llevarse a cabo las mismas, quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Las Gabias, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica.

- Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la actividad del Club, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.

- Corresponderá a la asociación o entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la autorización en su caso.

- En caso de que contratase personal para las actividades o servicios anexos a la actividad, la contratación, los gastos de seguridad social y análogos serán por cuenta de la entidad deportiva. En ningún caso, se vinculará al Ayuntamiento de Las Gabias en las relaciones laborales que pueda tener el Club Deportivo con terceros, estando el Club obligado al cumplimiento de las obligaciones legales exigibles para la contratación de dicho personal. Entre la Concejalía de Deportes y el personal al servicio del Club firmante del convenio, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral, directa o indirecta.

No obstante, el club deberá presentar, en el plazo máximo de 15 días, ante la Concejalía de Deportes los formularios TC1 y TC2 relativos al personal que hubiera contratado.

En cualquier caso, el personal que preste servicios deberá contar con la debida capacitación y con una formación mínima de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, se debe acreditar que ninguna de las personas monitores/entrenadores/otros que mantengan contacto habitual con los alumnos/as posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de las Escuelas emitido con fecha inmediatamente anterior a la fecha de presentación.

- A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelta la autorización de uso, el espacio/espacios o instalaciones objeto de cesión.

- El Club se compromete a mantener en todo momento el respeto a las instalaciones, a sus técnicos y personal de mantenimiento, debiendo poner en conocimiento municipal cualesquiera deficiencia o anomalía que pudiera existir.

- Cumplir y hacer cumplir la Ordenanza Municipal de uso de las instalaciones deportivas.

9.2.- Asimismo y con carácter general el club asume la obligación de colaborar en la programación del área municipal de deportes, y así:

- Incluirá la identidad corporativa del Ayuntamiento de Las Gabias como entidad colaboradora del Club en las equipaciones y equipamiento suministrado por el club para los deportistas y en todos los soportes utilizados para la difusión de su actividad.

- Nombrará un responsable de la entidad que actuará como interlocutor válido con el servicio técnico-deportivo municipal.

- Consultará, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el deporte y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración de las actividades o programas establecidos en el presente convenio.

- Asistirá a cuantas reuniones sean convocadas por la Concejalía de Deportes y su servicio técnico-deportivo municipal, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sean requeridas por estos.

- Colaborará con la Concejalía de Deportes y el servicio técnico-deportivo municipal en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos o cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del deporte y la actividad física y la salud. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal del club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de esta y todo cuanto requiera la organización del evento, tales como:

- Día de Andalucía.

- Realización de Jornadas de Captación en Instalaciones Deportivas y Centros Educativos.

- Semana del Deporte.

- Gala del Deporte.

- Actividades de Fiestas de Híjar.

- Actividades de Fiestas Patronales.

- Actividades de Fiestas de Gabia Chica.

- Relevos por la vida.

- Actividades de Navidad.

- Cualquier otra actividad que forme parte de la programación anual de la Concejalía de Deportes.

Artículo 10. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Todas las entidades autorizadas deben cumplir íntegramente con la normativa general aplicable, más concretamente estarán prohibidas:

10.1. La venta de productos alimentarios, equipaciones, material deportivo y merchandising a personas o entidades no miembros del club o entidad.

10.2. La realización de actividades económicas de cualquier índole, privadas o empresariales, así como los juegos de azar en los que exista transacción económica.

10.3. La cesión a terceros, total o parcialmente, sean o no miembros de la asociación o entidad, del uso del espacio/s asignados para cualquier tipo de actividad.

10.4. Según el artículo 116 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía está prohibida la venta de alcohol y tabaco en instalaciones deportivas.

Artículo 11. PENALIZACIONES.

11.1. Serán sancionadas, de acuerdo con la normativa aplicable vigente, todas las personas autorizadas que no cumplan alguna de las obligaciones establecidas en estas bases, así como con el resto de normativa.

11.2. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de estas bases o de la normativa general o específica que sea aplicable.

11.3. El incumplimiento del horario establecido en estas bases o las quejas reiteradas de los usuarios implicarán, previo expediente contradictorio, la imposibilidad de presentarse a la siguiente edición; o en casos graves (incumplimiento de horario o quejas de usuarios superiores a tres) la revocación unilateral de la autorización.

11.4. Las funciones de inspección y de ejercicio de autoridad quedan encomendadas al personal funcionario de Área de Deportes del Ayuntamiento de Las Gabias.

11.5. Régimen sancionador

Las infracciones en las que pueda incurrir la entidad se aplicarán de acuerdo con el régimen sancionador de la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales en el municipio de Las Gabias vigente en el momento de producirse los hechos que dieran lugar a la incoación del expediente sancionador.

Disposición final primera. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BASES

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante el período de adjudicación de las autorizaciones.

Disposición final segunda. RECURSOS.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y pueden ser recurridas potestativamente en reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa).

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS POR CLUBES.

ANEXO I. SOLICITUD, MEMORIA DESCRIPTIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE LEGAL	
1.1.Nombre de la entidad (nombre que venga reflejado en estatutos):	
CIF:	
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Municipio:	Provincia:
Código Postal:	
1.2.Datos del representante legal	
Apellidos, nombre y cargo del/la representante legal:	DNI:
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico
Municipio:	Provincia:
Código Postal:	
2. Solicitud de instalación en función de la modalidad deportiva (señale con una X el puesto que solicita)	
1º ACROBÁTICA/PARKOUR	
2º Aikido <input type="checkbox"/>	
3º Atletismo <input type="checkbox"/>	
4º Bádminton <input type="checkbox"/>	
5º Baloncesto <input type="checkbox"/>	
6º Balonmano <input type="checkbox"/>	
7º Calistenia <input type="checkbox"/>	
8º Fútbol 1 <input type="checkbox"/>	
9º Fútbol 2 <input type="checkbox"/>	
10º Fútbol Sala <input type="checkbox"/>	

- 11º Judo
12º Kung Fu
13º MUAY THAI (KICK BOXING)
14º Natación
15º Pádel
16º Patinaje
17º Rítmica
18º Taekwondo
19º Tenis
20º Voleibol
21º Voley playa

3. Memoria descriptiva

1º Datos→

- Número de usuarios con carnet deportivo:
- Número de equipos federados del club:
- Número de deportistas federados del club:
- Competiciones deportivas oficiales en las que participa el club:
- Competiciones deportivas no oficiales en las que participa el club:
- Deportistas de alto nivel pertenecientes al club que participen en selecciones provinciales, autonómicas o nacionales:

2º Presupuesto→

Presupuesto del año en curso:

Presupuesto para el siguiente año:

4. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Medios materiales

(Enumerar, describir y cuantificar el material propio del Club que se utiliza para las escuelas objeto de esta solicitud)

Medios Personales

Número de Licenciados o Diplomados:

Número de Técnicos Deportivos Superior o Medio:

Número de Monitores con certificado de profesionalidad:

	La Entidad abajo firmante presta consentimiento para la consulta de sus datos a la agencia de administración tributaria
	NO CONSIENTE y aporta la documentación acreditativa correspondiente

Las Gabias a _____ de _____ de 20__

Cargo:

Nombre:

Fdo. _____

A la Sra. Alcaldesa de Las Gabias del Ayuntamiento Las Gabias.

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de julio de 2022 (Punto 3).

Las Gabias, 28 de julio de 2022.-El Secretario General, fdo.: Francisco Javier Puerta Martí. La Alcaldesa, fdo.: M^a Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 3.870

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Innovación de las Normas Subsidiarias

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de julio de 2022 por la que se aprueba inicialmente la Innovación de las Normas Subsidiarias.

Por Acuerdo del Pleno se ha aprobado inicialmente la Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Gorafe, 28 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de mayo-junio de 2022 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de EMASAGRA, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2024.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de EMASAGRA, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 27 de julio de 2022.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 3.805

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA

Exposición padrón tasa por recogida de basura y tratamiento. Mayo-junio 2022

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 21062/2022 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de mayo y junio de 2022 de la Tasa por Reco-

NÚMERO 3.806

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA

Tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial

EDICTO

TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. PERÍODO MAYO-JUNIO 2022.

gida de Basura domiciliaria de uso doméstico e industrial y de la Tasa por Tratamiento de residuos, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de julio de 2022.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 3.868

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD,

Modificación plantilla inicial

EDICTO

D^a Ana Muñoz Arquelladas, Teniente Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad,

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día 29 de julio de 2022, se ha acordado inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal, significando que se abre un plazo de información pública de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes. El correspondiente expediente podrá ser consultado en las depen-

dencias de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en el Complejo Administrativo "Los Mondragones", Edificio C, durante el citado plazo.

En el supuesto de no formularse alegaciones en el plazo concedido para ello, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación de Plantilla. De formularse alegaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que las estimará o desestimarán, como paso previo a la aprobación definitiva de la modificación.

Posteriormente, se publicará anuncio íntegro en el B.O.P. de la modificación definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de julio de 2022.-Tte. Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 3.812

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Modificación presupuestaria 11/2022

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéneja, 27 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 3.875

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Presupuesto municipal ejercicio 2022

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2022, en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2022. De conformidad a lo previsto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Malahá, 28 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 3.813

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Rectificación de nombramiento de Tenientes Alcalde

EDICTO

Constituida la Corporación en sesión de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la misma se lleva a cabo por Decreto 719/2019 de 18 de junio, rectificado por Decreto 747 de 26 de junio de 2019, por Decreto 958 de 22 de septiembre de 2020, 1 de octubre de 2021 y 4 julio de 2022.

Producida la renuncia por el Sr. Alcalde y hecha efectiva en sesión plenaria de fecha 12 de julio de 2022, en sesión plenaria de fecha 21 de julio de 2022 se produce el cese como Alcaldesa en Funciones y la toma de posesión de esta Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y art. 68 del Reglamento Orgánico Municipal,

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el Decreto nº 719 de 18 de junio de 2019, el Decreto nº 747 de 26 de junio de 2019, el Decreto nº 958 de 22 de septiembre de 2020, el Decreto nº 1228 de 1 de octubre de 2021 y el Decreto nº 1453 de 4 de julio de 2022 y nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: D. Carlos Porcel Aibar.
- 2ª Tenencia de Alcaldía: Dª Sofía Bedón Garrido.
- 3ª Tenencia de Alcaldía: D. Antonio García Leiva.
- 4ª Tenencia de Alcaldía: Dª Rosa Carmen Sánchez Mochón.
- 5ª Tenencia de Alcaldía: D Francisco Javier Pérez Yeste
- 6ª Tenencia de Alcaldía: Dª Mª Desirée Velázquez Triguero.

SEGUNDO. Por virtud del art. 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

CUARTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Maracena, 27 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Berta Mª Linares Carmona.

NÚMERO 3.814

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Nombramiento concejales delegados

EDICTO

Producida la renuncia por el Sr. Alcalde y hecha efectiva en sesión plenaria de fecha 12 de julio de 2022, en sesión plenaria de fecha 21 de julio de 2022 se produce el cese como alcaldesa en funciones y la toma de posesión de esta Alcaldía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local y artículos 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. Establecer el siguiente régimen de delegaciones

PRIMERO.- COMPETENCIAS DELEGADAS

1º) Por delegación del Alcalde corresponderán a los Tenientes de Alcalde las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- D. Carlos Porcel Aibar: Área de Deportes y Área de Regeneración Urbana y Mantenimiento.
- Dª Sofía Bedón Garrido: Área de Economía, Contratación, Comercio y Consumo.
- D. Antonio García Leiva: Área de Urbanismo y Seguridad Ciudadana.

- D^a Rosa Carmen Sánchez Mochón: Área de Igualdad, Solidaridad y Participación Ciudadana.

- D. Francisco Javier Pérez Yeste: Área de Cultura y Educación.

- D^a M^a Desirée Velázquez Triguero: Área de Juventud y Eventos.

2º) Estas delegaciones genéricas incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las respectivas Áreas:

- Área de Economía, Contratación, Comercio y Consumo.

a) En materia de gestión económica y hacienda la firma del visado de los documentos de retención de crédito y de las certificaciones que sean expedidas por el funcionario que corresponda.

b) La firma de cuantos documentos sean necesarios en materia de gestión económica que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

c) La firma de cuantos documentos sean necesarios en materia de gestión de la contratación que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

d) Gestión, tramitación y resolución de procedimientos en materia de consumo

e) Concesión de autorizaciones en materia de comercio ambulante, mercadillos y rastros en la vía pública.

- Área de Urbanismo y Seguridad Ciudadana.

a) Tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

b) Tramitación y resolución de los procedimientos en materia de disciplina urbanística, órdenes de ejecución, legalización y restauración de la legalidad.

c) Incoación de expediente sancionador, resolución de los recursos interpuestos de imposición de multa por infracción de las ordenanzas municipales y legislación estatal y autonómica.

d) Otorgamiento de las licencias y autorización que no estén expresamente atribuidas al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

e) Ejercer la Jefatura de la Policía Municipal y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

- Área de Regeneración Urbana y Mantenimiento.

a) Apoyo a las Áreas de Urbanismo y de Obras y Servicios.

SEGUNDO.- DELEGACIONES ESPECIALES.

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Tenientes de Alcalde esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal/a para la dirección y gestión de asuntos determinados, incluidos en las citadas Áreas, correspondiendo al Concejal-Teniente de Alcalde que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en el/la siguiente Concejal/a:

- D^a M^a Vanessa Romero Urbano: Área de Maracena 2030.

- D^a Ana M^a Tinas Viñas: Área de Servicios Sociales, Salud, Sostenibilidad y Bienestar Animal.

- D. Marcelino Hidalgo Medina: Área de Recursos Humanos, Empleo, Régimen Interior y Formación

- D. Víctor Ortega Povedano: Área de Obras y Servicios, Tráfico, Movilidad y Medio Ambiente.

Área de Maracena 2030

a) Impulso y tramitación de los expedientes relativos objetivos de la Agenda 2030 (lucha contra el cambio climático, desigualdad social, etc).

b) Impulsar los objetivos de Desarrollo Sostenible en la ciudad de Maracena (ODS).

c) Tramitación de las solicitudes de subvenciones para la realización de actividades relacionadas con la implementación de la Agenda 2030.

d) Elaboración de las Directrices Generales de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 en la ciudad de Maracena.

e) Desarrollar la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.

Área de Servicios Sociales, Salud, Sostenibilidad y Bienestar Animal.

a) Visto bueno en pagos de facturas a usuarios de exclusión social a través de subvenciones de la Junta de Andalucía y partida presupuestaria de la concejalía.

b) Visto bueno en informes propuesta e informes de necesidad dirigidos a los órganos colegiados competentes (Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Pleno)

c) Visto bueno en la gestión de programas, recursos y prestaciones a nivel social

d) Conformidad en la realización de actuaciones y actividades a nivel socio-comunitario

e) Otro tipo de gestiones, a nivel social, que necesiten de la aprobación y/o visto bueno de la concejalía.

f) Tramitación de expediente para la aprobación y modificación de Ordenanzas Municipales relacionadas con los animales.

g) Impulsar campañas de información y concienciación a la ciudadanía en materia de Bienestar Animal.

h) Gestión y tramitación de expedientes relativos a la protección y bienestar animal.

i) Competencia para el otorgamiento de Licencia para tenencia de animales peligrosos.

j) Gestión, tramitación y resolución de procedimiento en lo relativo a Tenencia de Animales.

Área de Obras y Servicios, Tráfico, Movilidad y Medio Ambiente

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

b) Gestión, tramitación y resolución de procedimiento en lo relativo a vehículos abandonados.

c) Gestión, tramitación y resolución de procedimiento en lo relativo a Policía Sanitaria Mortuoria.

d) Gestión, tramitación y resolución de procedimientos de limpieza de la vía pública y gestión de residuos.

e) Tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores relativos a la circulación de vehículos.

f) Concesión de autorizaciones sobre uso de la vía pública para espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales, así como las restricciones al tráfico rodado.

g) El ejercicio de la potestad sancionadora en las materias anteriores cuando esté atribuida a la Alcaldesa.

Área de Recursos Humanos, Empleo, Régimen Interior y Formación

a) Expedición de Certificados de empresa, servicios prestados y anticipos de nómina.

b) Expresión de firma de contratos de trabajo del personal laboral, así como los preavisos de extinción de dichos contratos.

c) Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal laboral temporal, así como los relativos a programas especiales de empleo, y firma de las resoluciones relacionadas con la tramitación de los correspondientes procedimientos.

d) Gestión de trámites del personal municipal y miembros de la corporación ante Seguridad Social, INEM, SAE y Hacienda Tributaria.

e) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de personal cuando esté atribuida a la Alcaldesa.

f) Resoluciones, aprobaciones y trámites relativos a la gestión integral del padrón de Habitantes, tramitación del Censo Electoral, sus revisiones y reclamaciones, así como certificaciones y diligencias relativas al archivo municipal y tablón de anuncios.

Estas delegaciones especiales incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Matrimonios civiles

Se delega en la totalidad de los/las Concejales/las de la Corporación las atribuciones de la Alcaldesa en materia de celebración de matrimonios civiles en Maracena.

TERCERO.- EFECTOS

El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- COMUNICACIÓN AL PLENO

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Maracena, 27 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Berta M^a Linares Carmona.

NÚMERO 3.815

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Nombramiento personal eventual

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, acordó que el personal eventual de este Ayuntamiento durante el ac-

tual mandato estará integrado por cuatro personas que desempeñaran funciones de coordinación de las Áreas Sociales, Técnicas, de Gestión Interna, así como Jefe de Gabinete.

Producida la renuncia por el Sr. Alcalde y hecha efectiva en sesión plenaria de fecha 12 de julio de 2022, y de conformidad con lo establecido en el art. 40 del ROF y 69 ROM, vacante la alcaldía el Teniente de Alcalde le sustituye en la totalidad de sus funciones, por lo que se procedió, mediante Decreto de fecha 13 de julio de 2022, núm. 2022/1592 a la prórroga del nombramiento del Personal Eventual.

En fecha 21 de julio de 2022 se produce el cese como Alcaldesa en funciones y la toma de posesión de esta Alcaldía.

Dado que el nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento, esta Alcaldía tiene que volver a decidir sobre esta materia por lo que en virtud de lo establecido en el art. 104 de la Ley 7/1987 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones.

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a D. Miguel Martín Espigares DNI **.258.**** como personal eventual de este Ayuntamiento, Coordinador de Áreas Sociales y con funciones de coordinación relacionadas con las áreas sociales, correspondiéndole las retribuciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de junio de 2019 y consistentes en 31.405,50 euros anuales brutos distribuidas en 14 mensualidades, más las actualizaciones que correspondan. Con efectos desde el día 22 de julio de 2022.

SEGUNDO. Nombrar a D^a Carolina Segovia Enríquez DNI **.272**** como personal eventual de este Ayuntamiento, Coordinador de Áreas Técnicas y con funciones de coordinación relacionadas con las áreas técnicas, correspondiéndole las retribuciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de junio de 2019 y consistentes en 31.405,50 euros anuales brutos distribuidas en 14 mensualidades, más las actualizaciones que correspondan. Con efectos desde el día 22 de julio de 2022.

TERCERO. Nombrar a D^a Ana Laura Cano García DNI **.563.**** Personal eventual de este Ayuntamiento, Jefa de Gabinete y con funciones de Jefatura de Prensa, correspondiéndole las retribuciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de junio de 2019 y consistentes en Jefa de Gabinete; retribución 33.347,44euros anuales brutos, distribuidas en 14 mensualidades, más las actualizaciones que correspondan. Con efectos desde el día 22 de julio de 2022.

CUARTO. Nombrar a D. Jerónimo Cebrián Vinuesa, DNI **.065**** Personal eventual de este Ayuntamiento, Coordinador de Gestión Interna y con funciones de coordinación relacionadas con las áreas internas, correspondiéndole las retribuciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de junio de 2019 y consistentes en 31.405,50 euros anuales bru-

tos distribuidas en 14 mensualidades, más las actualizaciones que correspondan.

QUINTO. El nombramiento tiene efectos desde el día de la fecha, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la LRBRL.

SEXTO. Publicar el presente nombramiento en el BOP y notifíquese a los interesados.

Maracena, 27 de julio de 2022. -La Alcaldesa, fdo.: Berta M^a Linares Carmona.

NÚMERO 3.816

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Rectificación nombramiento miembros Junta de Gobierno Local

EDICTO

Constituida la Corporación en sesión de fecha 15 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la misma se lleva a cabo por Decreto de Alcaldía 721/2019 de 18 de junio, modificado por decreto de 26 de junio de 2019, 26 de junio de 2019, 22 de septiembre de 2020 y 1 de octubre de 2021

Producida la renuncia por el Sr. Alcalde y hecha efectiva en sesión plenaria de fecha 12 de julio de 2022, en sesión plenaria de fecha 21 de julio de 2022 se produce el cese como alcaldesa en funciones y la toma de posesión de esta Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 53 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el Decreto de fecha 18 de junio de 2019, 26 de junio de 2019, 22 de septiembre de 2020, 14 de junio de 2021 y 1 de octubre de 2021, quedando la Junta de Gobierno Local integrada por el Alcalde que la presidirá y los siguientes Concejales:

- D. Carlos Porcel Aibar.
- D^a Sofía Bedón Garrido.
- D. Antonio García Lieva.
- D^a Rosa Carmen Sánchez Mochón.
- D. Francisco Javier Pérez Yeste.
- D^a M^a Desirée Velázquez Triguero.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

TERCERO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Maracena, 27 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Berta M^a Linares Carmona.

NÚMERO 3.817

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

DECRETO ALCALDÍA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA MISMA

“La Junta de Gobierno Local queda configurada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano necesario en aquellos Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, en cuyo caso establece la propia Ley que estará integrada por el Alcalde y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

A la Junta de Gobierno Local se le asigna como atribución propia e indelegable la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y se prevé el ejercicio efectivo de aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue.

Producida la renuncia por el Sr. Alcalde y hecha efectiva en sesión plenaria de fecha 12 de julio de 2022, en sesión plenaria de fecha 21 de julio de 2022 se produce el cese como Alcaldesa en Funciones y la toma de posesión de esta Alcaldía.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 23 de la Ley 7/85 citada, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO.

I. La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los artículos 23.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 53.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ejercerá, por mi delegación, las siguientes:

1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario y laboral fijo y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2) Conocer con carácter previo a la aprobación por el Pleno Corporativo, las variaciones de la plantilla municipal.

3) La defensa y conservación del patrimonio municipal, sin perjuicio de las disposiciones específicas respecto de la gestión y administración del Patrimonio Municipal del Suelo.

4) La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

5) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

6) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, de gestión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados que no tengan la consideración de contratos menores cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prorrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

7) La aprobación de los proyectos de obras y de servicio que, estando previstos en el Presupuesto, hayan sido delegados por esta Alcaldía para su contratación o concesión.

8) Devolver las fianzas de los contratos cuya adjudicación le corresponda por la presente delegación.

9) Seguimiento y control de la gestión realizada por los órganos de los Servicios que se gestionen con administración diferenciada o mediante gestión indirecta, pudiendo a este respecto recabar el asesoramiento jurídico y técnico necesario así como la presencia de los responsables de esta gestión, dictar órdenes y circulares e instrucciones de obligado cumplimiento en orden a garantizar y conseguir el mejor funcionamiento de estos servicios, siempre dentro de las competencias que al Alcalde pueda corresponderle y elevando propuesta al Pleno cuando a este órgano municipal corresponda la decisión.

10) Solicitar y aceptar subvenciones siempre que se requiera cofinanciación por parte de este Ayuntamiento.

11) Conceder subvenciones, con arreglo a las previsiones contenidas en las bases de ejecución del Presupuesto, los créditos consignados para este fin y dentro de los límites que para aprobación de gastos tenga establecidos por las bases de ejecución del presupuesto.

12) Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a los establecido

en este Decreto de Delegaciones o en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

13) La autorización y disposición de los gastos derivados del ejercicio de las competencias delegadas y las expresamente previstas en las bases de ejecución del Presupuesto.

14) Aprobación de las Bolsas de Trabajo y normas reguladoras de las mismas.

15) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y reconocimiento de servicios prestados.

16) La aprobación de las campañas culturales y de extensión educativa, semanas culturales e intercambios con otras ciudades; asimismo las campañas publicitarias, encuestas y otras relacionadas con la comunicación.

17) Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su sanción por el Pleno Corporativo.

18) Autorizar cuantas aplicaciones informáticas, genéricas o específicas, se configuren para facilitar y simplificar la gestión de los distintos Servicios y aprobar los manuales correspondientes. Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las Dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

19) Reconocimiento extrajudicial de créditos cuando exista dotación presupuestaria en los términos establecidos en la Ley.

20) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que sean relativas a las competencias delegadas.

21) El otorgamiento de toda clase de licencias, así como la toma de conocimiento de comunicaciones previas o declaraciones responsables.

II.- Las facultades que podrán ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

III.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, salvo en lo relativo al recurso de reposición que será resuelto por el órgano delegado.

NÚMERO 3.783

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Aprobación de modificación de ordenanza fiscal nº 22*

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de las tasas por la realización de actividades deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la tasa por la realización de actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS PARA AL PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Capítulo I. Concepto.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Ogíjares, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las tasas para la prestación de los servicios o realización de las actividades deportivas.

Capítulo II. Modalidades de las tasas.

Artículo 2.

1. Es objeto de esta ordenanza la regulación de las tasas para la prestación de los servicios o actividades deportivas que a continuación se indican:

I.- Prestaciones de servicios en la Instalaciones deportivas para personas, clubs o asociaciones deportivas.

II. Cursos y actividades de la Escuelas Deportivas municipales

Artículo 3.

Para otras actividades no señaladas en la presente Ordenanza, la cuantía de la tasa será la propuesta para cada una de las actividades, por la Junta Rectora del Patronato atendiendo al estudio económico que se efectuará respecto de cada una de las actividades a realizar.

A estos efectos, una vez elaborado el estudio económico por el técnico responsable, se elevará al Pleno la propuesta aprobada por la Junta Rectora, para su aprobación definitiva,

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los lunes de cada semana a las 10 horas, en primera convocatoria y 1 hora después, en segunda.

La Alcaldía Presidencia podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Conforme lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Maracena, 27 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.,: Berta M^a Linares Carmona.

NÚMERO 3.890

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)*Modificación de créditos del presupuesto 259/2022*

EDICTO

1. Acuerdo del Pleno de fecha 25 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Nívar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 259/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodenivar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nívar, 29 de julio de 2022.

Capítulo III. Obligación de pago.

Artículo 4.

1. Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Capítulo IV. Bases, tipos y cuantía de las tasas por prestaciones de servicios y actividades culturales y de esparcimiento

Artículo 5.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Epígrafe I. Prestaciones de Servicios para uso de instalaciones deportivas para personas, club o asociaciones deportivas

FÚTBOL SALA:

- Hora/día (sin luz): 10 euros.
- Hora/noche (con luz): 15 euros.
- Abono 10 h (sin luz): 70 euros.
- Abono 10 h (con luz): 100 euros.
- Abono 30 h (sin luz): 250 euros.
- Abono 30 h (con luz): 350 euros.
- Temporada (sin luz): 320 euros.
- Temporada (con luz): 450 euros.

FRONTÓN:

- Hora/día (sin luz): 7 euros.
- Hora/noche (con luz): 10 euros.
- Abono 10 h (sin luz): 60 euros.
- Abono 10 h (con luz): 90 euros.
- Abono 30 h (sin luz): 165 euros.
- Abono 30 h (con luz): 255 euros.

PÁDEL:

- Hora/día (sin luz): 8 euros.
- Hora/noche (con luz): 10 euros.
- Abono 10 h (sin luz): 70 euros.
- Abono 10 h (con luz): 90 euros.
- Abono 30 h (sin luz): 235 euros.
- Abono 30 h (con luz): 285 euros.

TENIS:

- Hora/día (sin luz): 7 euros.
- Hora/noche (con luz): 10 euros.
- Abono 10 h (sin luz): 60 euros.
- Abono 10 h (con luz): 90 euros.
- Abono 30 h (sin luz): 165 euros.
- Abono 30 h (con luz): 255 euros.

FÚTBOL 7:

- Hora/día (sin luz): 55 euros.
- Hora/noche (con luz): 60 euros.
- Temporada (sin luz): 1.000 euros.
- Temporada (con luz): 1.200 euros.

FÚTBOL 11:

- Hora/día (sin luz): 65 euros.
- Hora/noche (con luz): 75 euros.
- Temporada (sin luz): 1.300 euros.
- Temporada (con luz): 1.500 euros.

ATLETISMO:

- Hora/día (sin luz): 1,00 euros
- Hora/día (con luz): 1,50 euros

SALA DE USOS MÚLTIPLES:

- Hora de uso: 20 euros

ESPACIO DE ENTRENAMIENTO FUNCIONAL

- Hora de uso: 15 euros

1.- Las tasas aplicadas a los bonos de temporada corresponden a un partido semanal.

2.- La temporada transcurrirá entre el 1 de septiembre y el 30 de junio.

3.- La renovación de bonos para la temporada siguiente se efectuará entre el 1 y el 10 de julio. Todos aquellos usuarios que no efectúen la renovación en esas fechas, perderán sus abonos.

Epígrafe II. Cursos y Actividades de las Escuelas Deportivas Municipales

Tasas por asistencia a una escuela deportiva (excepto escuela deportiva de pádel adultos)

- Matrícula infantil: 12 euros

- Matrícula adultos: 18 euros

Infantiles (hasta 16 años) / Adultos

1 Día/1 Hora 6 euros / 10 euros

2 Días/2 Horas 15 euros / 20 euros

3 Días/3 Horas 18,75 euros / 25 euros

4 Días/4 Horas 22,50 euros / 30 euros

5 Días/5 Horas 26,25 euros / 35 euros

6 Días/6 Horas 30,00 euros / 40 euros

Tasas por asistencia escuela deportiva de pádel adultos

- Matrícula adultos: 18 euros

Adultos

1 Día/1 Hora: 22 euros

2 Días/2 Horas: 27 euros

Clubes deportivos

Precio/hora de entrenamiento en campo de césped: 3,20 euros la hora

Precio/hora de entrenamiento en pista de atletismo: 1,50 euros la hora

Precio/hora de entrenamiento en sala de usos múltiples: 2,50 euros la hora

Precio/hora de entrenamiento en pista de pádel: 4,00 euros partido

Precio/hora entrenamiento en espacio de funcional: 2,00 euros la hora

Artículo 6.

Para las escuelas deportivas con más de 2 horas semanales, el precio será, el resultado de aumentar la parte proporcional al número de horas semanales de que consta el curso.

Capítulo VI.- Normas de gestión

Artículo 7

1.-Las tasas contempladas en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

2. Será de carácter obligatorio, presentar en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes el recibo de haber efectuado el ingreso de las tasas estipuladas entre el día 20 y 25 de cada mes. Después de esta fecha, no se admitirá ningún recibo

Artículo 8.- Devengo y gestión.

1.- Todos los usuarios deberán presentar la hoja de inscripción cumplimentada y firmada a principio de la temporada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a. Tendrán prioridad para optar a una plaza, las personas que se inscriban por primera

vez en la actividad, el resto será por orden de fecha de entrada en el Registro del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los usuarios estarán en posesión de un Seguro que cubra específicamente los accidentes deportivos, debiendo aportar la documentación justificativa del mismo a petición del Patronato.

3.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo al Patronato.

4.- Todos los usuarios mayores de 55 años, y aquellos otros que el servicio de Deportes estime conveniente, cuando soliciten su inscripción en cualquier actividad, deberán presentar junto con la Hoja de inscripción, el Cuestionario Médico - Deportivo que se le proporcionará, debidamente relleno y firmado por su médico, o en su defecto certificado médico actual, en el que conste que puede realizar la actividad física elegida. Si este cuestionario o informe no está completo, o tras su valoración, el técnico del servicio de Deportes decide que el usuario no es apto para realizar la actividad solicitada, el usuario podrá ser dado de baja en la misma.

5.- En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

6.- La inscripción en las Escuelas Deportivas Municipales se dividirá por trimestres. De esta manera la persona que desee inscribirse a mitad de temporada deberá pagar en concepto de inscripción lo correspondiente a ese mes.

7.- Todo usuario que solicite el cambio de actividad, curso o Escuela Deportiva, tendrá un plazo de un mes después de la fecha de inscripción. En cuanto a la devolución de las tasas los usuarios tendrán un mes de plazo después de la fecha de inscripción para solicitarlo. Si no fuera así, no se admitirá la devolución.

8.- Los grupos de la Escuela Municipal de Pádel, serán de 4 alumnos. Solo se crearán grupos de menos de 4 alumnos cuando el total de inscritos no sea múltiplo de 4.

9.- El pago de la tasa se realizará por los beneficiarios de los servicios o actividades a través de las Entidades Financieras designadas por el Patronato.

10.- En caso de no darse el número mínimo de inscritos para la realización de un curso, se suspenderá devolviéndose el importe abonado a los inscritos.

11.- Todos los cursos, para ser realizados, deberán contar con un mínimo de plazas cubiertas, tres días antes del comienzo de los mismos.

12.- Una vez comenzado el curso no se podrá realizar su devolución. La baja de una actividad, a los efectos económicos solo sufrirá efectos desde el mes siguiente a la comunicación de la misma por el usuario a la administración. Dicha comunicación deberá efectuarse mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 57 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común. Por el servicio de Deportes se facilitará al interesado modelo normalizado.

13.- Los usuarios con precio reducido o especial deberán, para poder disfrutar del mismo, presentar, en el momento de la inscripción, la documentación correspondiente.

14.- El impago de una cuota dará lugar a la baja del usuario, pudiéndose exigir su pago por procedimientos ejecutivos regulados en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación. Supone la baja o no inscripción en otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ogíjares o Patronato Municipal de Deportes, para ese u otros ejercicios económicos.

Artículo 9.

El Patronato municipal de Deportes podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 10.- Seguro de Accidentes

El hecho de inscribirse en alguna actividad deportiva no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

Artículo 11.-Exenciones y bonificaciones.

1. Serán las siguientes:

- Familia numerosa general: 30% de descuento
- Familia numerosa especial (más de 3 hijos): 50% de descuento.
- Descuento familiar: 10% de descuento.
- Jubilado o pensionista/mayor 65 años: 20% de descuento.
- Situación de discapacidad para personas que acrediten entre un 33% y un 64%: 20% de descuento.
- Situación de discapacidad para personas que acrediten entre un 65% o más: 50% de descuento.
- Quedarán exentas todas las actividades deportivas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Ogíjares o sus organismos autónomos.
- Los centros de enseñanza oficiales cuando utilicen las instalaciones deportivas en el desempeño de su actividad lectiva y dentro de su horario. Podrán formalizarse convenios de colaboración entre los respectivos centros y el Ayuntamiento de Ogíjares en los que se establecerán las condiciones especiales de uso de dichas instalaciones.
- Las competiciones oficiales organizadas por las diferentes federaciones deportivas y todas aquellas competiciones de carácter regular y por equipos en las que al menos uno de los equipos participantes lo sea de Ogíjares y figure inscrito como tal en el registro público correspondiente.

- El uso de las instalaciones deportivas por aquellos voluntarios de protección civil que previamente hayan prestado su servicio en las competiciones o eventos planificados por el PMD. Al terminar la prestación del servicio por parte de Protección Civil, el jefe de la agrupación proporcionará un listado de los voluntarios los cuales tendrán un acceso gratuito a las instalaciones deportivas durante los 7 días posteriores al evento cubierto.

- Las exenciones y bonificaciones señaladas en el presente artículo tendrán carácter personal y no serán acumulables.”

2. Quedarán exentas todas las actividades deportivas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Ogíjares.

3. Los centros de enseñanza oficiales cuando utilicen las instalaciones deportivas en el desempeño de su actividad lectiva y dentro de su horario. Podrán formalizarse convenios de colaboración entre los respectivos centros y el Ayuntamiento

de Ogíjares en los que se establecerán las condiciones especiales de uso de dichas instalaciones.

4. Las competiciones oficiales organizadas por las diferentes federaciones deportivas y todas aquellas competiciones de carácter regular y por equipos en las que al menos uno de los equipos participantes lo sea de Ogíjares y figure inscrito como tal en el registro público correspondiente.

5. El uso de las instalaciones deportivas por aquellos voluntarios de protección civil que previamente hayan prestado su servicio en las competiciones o eventos planificados por el PMD. Al terminar la prestación del servicio por parte de Protección Civil, el jefe de la agrupación proporcionará un listado de los voluntarios los cuales tendrán un acceso gratuito a las instalaciones deportivas durante los 7 días posteriores al evento cubierto.

6. Las exenciones y bonificaciones señaladas en el presente artículo tendrán carácter personal y no serán acumulables.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto, en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo en la Ley de Tasas y Precios Públicos y Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, así como en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de las siguientes fechas permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ogíjares, 26 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.869

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Modificación presupuestaria 16/2022 de suplemento de crédito

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 16/2022 de suplemento de crédito para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al Público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal y como establece el art. 170.2 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición al público, no se hubieran presentado reclamaciones.

Padul, 29 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 3.810

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Estudio de detalle para ordenación de la UEI03B

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía nº 2022-0592, de fecha de 20 de julio de 2022, se ha resuelto la aprobación inicial del “Estudio de Detalle para ordenación de la UEI03B..”, de Pulianas (Granada), que tiene por objeto o se aprueba en los términos que se indican en el Decreto citado, en cuya parte dispositiva se resuelve, entre otros extremos, lo siguiente:

“DECRETO ALCALDÍA

Expediente nº: 519/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Planeamiento General (Aprobación o Revisión)

Fecha de iniciación: 24/03/2022

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En fecha 20.06.2022 se abrió el expediente adminis-

trativo electrónico número 519 /2022 a los efectos de tramitar la aprobación del Estudio de Detalle para la ordenación de la UEI-03B PGOU de Pulianas, redactado a instancias municipales por el Arquitecto D. Arturo M. Abril Sánchez.

Es por lo que considerando lo establecido en los citados preceptos, así como lo establecido en el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento adopto de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/69 de 20 de julio de 2022.

Conforme el artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

1º- Tramitar y aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de la UEI03B, conformado por la documentación técnica presentada por el Arquitecto D. Arturo M. Abril Sánchez, con número de registro 2022-E-RE-334 de fecha 04.03.2022 y 2022-E-RE-769.

2º- Aprobar someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante la publicación de resumen ejecutivo en el BOP de Granada, art. 78.1 LISTA y art. 25.3 RDL 7/2015 TRLSRU-, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados, proceder la publicación en sede electrónica, portal de transparencia, de toda la documentación objeto de informes y aprobación necesaria a los efectos de llevar a cabo una completa publicidad y exposición pública del expediente y para que cualquier interesado pueda formular las correspondientes alegaciones que considere oportunas, todo ello a excepción de los datos protegidos por la legislación de protección de datos.

3º- Igualmente, además de notificar el acuerdo de aprobación inicial a los interesados cuyos datos constan en el informe jurídico (D. Juan Ávila Elviro, Secretaria Junta de Compensación UEI-3A del PGOU, con domicilio en Plaza Bib Rambla, núm. 15 - 2º. 18001 Granada), a los efectos de que puedan presentar alegacio-

nes durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente desde su notificación, y se le dé traslado también del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle junto con la documentación técnica que se somete a aprobación inicial, para la emisión del informe que corresponda a:

- Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada
- ENDESA como empresa suministradora de energía eléctrica
- EMASAGRA como empresa suministradora del servicio de aguas...." Fecha y firmas electrónicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el presente estudio de detalle a información pública por plazo de 20 días, durante ese plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, encontrándose de manifiesto en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), situado en la Avda. Miguel Hernández, nº 6, 2nda. Planta de 18197 Pulianas (Granada). Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es>).

PORTAL DE TRANSPARENCIA: 1. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE (Art. 10.o).7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO/ESTUDIOS DE DETALLE/E.E. 519/2022: ESTUDIO DE DETALLE UEI-03-B

Contra el presente Decreto, que constituye/n un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que usted pueda ejercitar cualquiera que estime procedente.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pulianas, 27 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.835

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Desestimación alegaciones, ratificación de proyecto de obras para apertura de nuevo vial

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que, en relación con el expediente de referencia 1312/2020 denominado "OP 2020/07 Apertura nuevo vial conexión Avda. Blas Infante con Calle La Cruz y Expropiaciones", que se tramita por este Ayuntamiento, se ha dictado por esta alcaldía, el decreto nº 2022-0597 de 22 de julio de 2022, en cuya parte dispositiva, se resuelve, entre otros extremos, lo siguiente:

"DECRETO ALCALDÍA

Expediente nº: 1312/2020...

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 11/11/2020

Vista la documentación obrante en el expediente electrónico nº 1312/2020, denominado: "OP 2020/07 Apertura nuevo vial conexión Avda. Blas Infante con Calle La Cruz", en el que consta proyecto redactado en febrero de 2021 por ASITEC Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente SLP y

El que suscribe, en virtud de las atribuciones que la Ley me confiere, ACUERDA que, mediante Decreto de Alcaldía, se adopte lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2022/79 de 22 de julio de 2022.

Conforme el artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas con registro de entrada con número de registro 2022-E-RC-4158, 4159, 4160 y 4161 por parte del Sr. D. Francisco M. García Olmedo y D. José M. Hurtado Amaro, así como firmado también los documentos presentados por Dña. María Teresa García Olmedo, ya que, consultada la correspondiente documentación, la misma difiere de los datos contenidos tanto en el proyecto como de los informes emitidos y aportados al expediente. Tampoco las valoraciones aportadas por los elegantes tienen similitud con las que se contemplan en los documentos técnicos del expediente, por lo tanto, se entiende que no existe avenencia en las hojas de justiprecio formuladas y aprobadas desde la administración.

SEGUNDO: Ratificar la Aprobación definitiva llevada a cabo mediante Decreto de 08.07.2022, del Proyecto de obras para la apertura del nuevo vial de conexión entre la calle Blas Infante y calle La Cruz de Pulianas redactado en febrero de 2021 por ASITEC Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente SLP y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Martín Fernández, y que consta en el E.E. 1312/2020. Dicha aprobación se hace condicionada a las propias condiciones particulares y específicas contenidas en el informe emitido por la CHG y aportado al expediente.

TERCERO: Aprobar definitivamente la expropiación, así como la ocupación definitiva y temporal de los terrenos afectados para la ejecución del Proyecto de Obras, y que se indican a continuación en el siguiente cuadro:

Fincas	Ref. Catastral	Titular y DNI	Domicilio	Sup.Oc up.Tem p. (m2)	Sup.Ocup.Def. (m2)
1	62977702VG4169A0001XM	García Olmedo Francisco Miguel ***1155** García Olmedo María Teresa ***6754**	242,50	179,10+278,30
2	6297730VG4169A0001OM	Ruiz Baena José y otros	62,40	150,00+149,80
3	6297729VG4169A0001RM	García Olmedo Francisco Miguel ***1155** García Olmedo María Teresa ***6754**	175,00	149,00
4	6397604VG4169A0001TM	Gómez Gómez, Juan Carlos y otros	35,00	6,6

A tenor de la documentación que conforma el proyecto, se indica que, para la valoración de las ocupaciones a realizar, al tratarse de suelos urbanos consolidados y sin consolidar, se ha tenido en cuenta el valor catastral de las fincas involucradas.

Parcela / Valor Catastral / Superficie / euros/m2

Parc. 1 02VG4169A0001XM / 371.520 / 3.337 / 111,33

Parc. 2 30VG4169A0001OM / 78.419,25 / 3.687 / 21,27

(Edificación) / 27.110,66 / 1.149 / 23,60

Parc. 3 29VG4169A0001RM / 158.979,60 / 7.984 / 19,91

Parc. 4 04VG4169A0001TM / 164.968 / 1.481 / 111,38

Se indica igualmente que "Como ocupación temporal utilizaremos un valor medio utilizado en otras expropiaciones de otras infraestructuras en la zona correspondiente a 4,79 euros/m2 para suelos de carácter urbano". Y que "En este sentido se adoptará una franja de 5 m de ancho a todo lo largo de cada una de las parcelas afectadas".

Y, por lo tanto, en función a dichos valores, se obtiene la siguiente tabla de indemnizaciones que se contempla en las hojas de justiprecio según la valoración y datos que obran en el proyecto:

Ref. Catastral	6297730VG4169A0001OM	6297702VG4169A0001XM	6397604VG4169A0001TM	6297729VG4169A0001RM
Superficie (m2)	3.687,00	3.337,00	1.481,00	7.984,00
Sup. Expropiar (m2). Ocup. Definitivas (m2)	150,40 149,80 (edif)	179,10 278,30 (incluido en UER20)	6,6	149,00 (incluido UER-20)
Sup.Ocup.Temp. (m2)	62,40	242,50	35,00	175,00
Indemnización por Exp. Y Ocup. Definitiva (Euros)	3.198,90 5.134,50	19.931,60	735,10	-

Indemnización por Ocup. Temporal (Euros)	298,90	1.161,60	167,60	838,30
Total Euros:	8.632,30	21.093,20	902,70	838,30

CUARTO: Notificar la presente resolución a los señores D. Francisco M. García Olmedo, Dña. María Magdalena García Olmedo, D. José Manuel Hurtado Amaro. Así como publicar la resolución en el BOP de Granada, diario provincial de los de mayor publicación y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulianas, el edicto correspondiente a esta resolución Asimismo, se le notificará al TAG del Servicio de Urbanismo, a fin de que lleve las actuaciones oportunas para continuar con la tramitación de la expropiación y ocupación de los terrenos, llevando a cabo las citaciones oportunas para la firma de actas de pago y ocupación, así como el traslado a la Junta Provincial de Valoración del expediente a fin de que se continúe con la tramitación correspondiente respecto de la valoración definitiva y pago...

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente..."

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud de lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pulianas, 28 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 3.776

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de vado permanente

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Quéntar en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2022 relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de vado permanente del Ayuntamiento de Quéntar, publicado en el BOP nº 104, de fecha 2 de junio de 2022 al no haberse presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE VADO PERMANENTE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El Ayuntamiento de Quéntar, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa de Vado, que se registrará por la presente Ordenanza así como la Ordenanza reguladora del Régimen de Licencias de Concesión de Pasos de Vehículos a Inmuebles.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa objeto de la presente Ordenanza son los siguientes:

El aprovechamiento especial de un bien de dominio público municipal, por la reserva de espacio para la entrada de vehículos a través de aceras o similares y vías públicas a garajes, aparcamientos, naves industriales, locales o solares.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4. Sustitutos.

Serán sustitutos del contribuyente, obligados a declaración de alta y baja y al pago de la Tasa, los propietarios de los inmuebles donde se utilice la acera o donde existan pasos de acceso de vehículos a garajes, aparcamientos, naves industriales, locales o solares, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios. En particular, responderán solidaria-

mente las personas integrantes de las comunidades de propietarios por las obligaciones derivadas de entradas de vehículos a garajes particulares de uso común de régimen de Propiedad Horizontal.

Artículo 5. Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que fuera de aplicación el régimen de responsabilidad previsto en los artículos 43 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Concesiones.

Se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora del Régimen de Licencias de Concesión de Pasos de Vehículos a Inmuebles.

Artículo 7. Devengo y pago.

1. El devengo de la Tasa regulada se produce:

a) Tratándose de nuevos vados de la vía pública concedidos, a partir de la concesión de licencia.

b) Tratándose de concesiones de vados ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos vados el ingreso ha de realizarse en el momento del devengo y siempre previo al trámite final de entrega de la autorización y placa correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de vados ya autorizados prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la Tasa, por años naturales.

Artículo 8. Cuota tributaria.

Anualmente la cuota tributaria quedará fijada con arreglo a las siguientes tarifas:

		TARIFAS	
MÓDULO	5,48 €	Acerado/Pavimento	Acera/Pavimento 2 lados
EFICIENTE	c1	Tiempo	365
	c2	Superficie	1
	c3	Molestias	1,5
TARIFA mínima POR OCUPACIÓN DE UN METRO LINEAL Ó FRACCIÓN (con ancho inferior a 1,5 m.)		8,22 €	12,33 €

La marca vial longitudinal tendrá un coste de 1,56 euros por metro lineal y esta cantidad se duplicará en caso de necesitar prohibir el aparcamiento en el otro lado de la vía pública.

La placa de vado permanente tiene un coste de 23,50 euros y será abonada en el momento de la entrega de la autorización. En el caso de reposición de la placa por deterioro, la nueva será abonada por el titular del vado.

Artículo 9.- Normas de gestión.

1.- La cuota tributaria exigible con arreglo a las tarifas precedentes será prorrateada por días naturales en los casos de alta o baja del correspondiente vado.

2.- Una vez concedida la autorización de vado se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, o la Administración proceda a su revocación por motivos de interés público.

3.- La presentación de baja deberá efectuarse junto a la entrega de la placa o placas indicativas de la licencia de vado y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación, siempre y cuando se haya eliminado cualquier señal alusiva al vado.

4.- Por el interesado se podrá solicitar un cambio de titularidad del vado en los casos de modificación de la titularidad de propiedad o derecho real, así como en los casos de cambio de arrendatario del bien inmueble objeto de la licencia de vado.

5.- Asimismo, el Ayuntamiento, de oficio podrá modificar la titularidad de la licencia cuando conozcan alguna de las circunstancias anteriores por datos que obren su poder.

6.- Cuando la placa o placas indicativas de la licencia de vado se encuentren en un estado tal que imposibiliten la correcta señalización de la misma, tanto a instancia del interesado como de oficio por el Ayuntamiento se procederá a la reposición, devengándose la correspondiente cuota por reposición que correrá a costa del interesado. Cuando la reposición se solicite por el interesado será requisito indispensable que, antes de la entrega de la nueva placa o placas proceda a la retirada y entrega en el Ayuntamiento de la/s sustituida/s. En caso de robo se procederá en el mismo sentido.

7.- El impago de la Tasa de vado transcurridos seis meses desde la terminación del plazo de pago en voluntario producirá el cese de la licencia y, el Ayuntamiento, de oficio, retirará la placa con la consiguiente pérdida de derechos inherentes a la misma.

8.- Los sujetos pasivos comunicarán cualquier variación que debe repercutir en la cuota tributaria.

9.- Considerando que la licencia de vado implica necesariamente un aprovechamiento del dominio público local, este aprovechamiento deberá ser pago en todos los casos en que se produzca, incluso en el caso de no existencia de aceras o que estas se hayan construido por particulares.

Artículo 10.- Obligaciones del titular de la licencia de vado.

El titular de la licencia de vado vendrá obligado, una vez obtenida la preceptiva licencia a la colocación de la placa o placas indicativas de la misma, así como a realizar las obras que, en su caso, fuesen necesarias. Cuando por la utilización propia del vado se originasen daños en el dominio público local, el titular del mismo deberá proceder a su reparación. Si los daños fueren irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual o superior a los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños, no pudiéndose condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros referidos.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

La presente Ordenanza regulará la Tasa de Vado solamente en cuanto a su aspecto fiscal aplicándose en lo aquí no regulado la vigente Ordenanza reguladora del

régimen de licencias de concesión de pasos de vehículos a inmuebles.

Quéntar, 26 de julio de 2022. El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 3.807

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Modificación de créditos nº 6/2022

EDICTO

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito n.º 6/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

1- ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS.

337-61909 Construcción piscina municipal de Sorvilán, 85.000,00 euros.

337-61911 Merendero antiguas Escuelas de Alforfón, 18.000,00 euros.

459-63200 Arreglo Camino de la Rambla a Alforfón, 40.000,00 euros.

450-63201 Cubierta edificio multiusos Melicena, 22.000,00 euros.

1532-61912 Reparación Calle Barranquillo Melicena, 18.000,00 euros.

165-62901 Renovación alumbrado público Melicena, 32.000,00 euros.

920-61913 Mobiliario urbano y columpios Melicena, 12.000,00 euros.

920-61914 Reparación Fuente Los Yesos, 15.000,00 euros.

1532-62200 Reparación pavimento Paseo marítimo Los Yesos, 25.000,00 euros.

439-62902 Decoración turística y mobiliario urbano Los Yesos, 14.000,00 euros.

450-62903 Barandillas y pasamanos, 12.000,00 euros.

459-61915 Arreglo caminos rurales, 25.000,00 euros.

920-60000 Compra terrenos/local, 50.000,00 euros.

Total: 368.000,00 euros.

2- ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS.

87000 Remanente de Tesorería para gastos generales 368.000,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sorvilán, 26 de julio de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 3.803

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación del padrón de cementerio de 2022

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 22/7/2022, se procedió a la aprobación del siguiente Padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente al cementerio del 2022, con 1018 recibos, por importe de 8.144,00 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 25 de julio de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.865

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PAGO DEL BOTERO

Convocatoria a junta general

EDICTO

D. Juan Manuel Jiménez León, Presidente de la Comunidad de Regantes del Botero de Galera (Granada),

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de las Ordenanzas, convoca a junta general ordinaria que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Galera el día 21 de agosto de 2022 a las 11 horas en primera convocatoria y, en su caso, a las

11:30 en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta anterior.
- 2.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de cuentas de la Comunidad desde 31-07-2021 hasta 31-07-2022 .
- 3.- Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos de la Comunidad para el ejercicio 2022.
- 4.- Renovación de cargos según lo establecido en las ordenanzas.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Galera, 25 de julio de 2022.-El Presidente, fdo.: Juan Manuel Jiménez León.

NÚMERO 3.864

COMUNIDAD DE REGANTES CARRASCA, POTRIL E HÍNCHAR

Convocatoria a junta general extraordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes Carrasca, Potril e Hinchar, se convoca mediante el presente anuncio a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el 22 de agosto de 2022, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la casa de la Cultura, Plaza de la Constitución s/n, Caniles (Granada), con objeto de decidir sobre el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
2. Información de la situación económica de la Comunidad.
3. Ajuste del presupuesto de gastos generales aprobado en la junta anterior y su aprobación si procede, así como de la derrama para el año 2022.
4. Situación actual del proyecto. Aprobación si procede de la modificación del proyecto mediante su retarificación, su ejecución y el nuevo compromiso de financiación.
5. Aprobación si procede de las derramas extraordinarias para la amortización de la obra.
6. Autorización a la Junta de Gobierno para que adopte los acuerdos necesarios para las adquisiciones, enajenaciones, cesiones, permutas, encomiendas y todos los contratos necesarios para la ejecución del proyecto de modernización y su financiación, designando al Presidente de la Comunidad como representante legal para su firma y para la tramitación y aceptación de la subvención.
7. Ruegos y preguntas.

Caniles, 27 de julio de 2022.-El Presidente, fdo.: Jesús Martínez Moreno. ■